

**DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL RESOLUCIÓN
Nro. INPC-DIR-0018-2025**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales."*;

Que, el artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. (...)."*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."*;

Que, el artículo 55 del Código Ibídem, expresa que: *"(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa."*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, es el cuerpo normativo que define las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como, ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura;

Que, el artículo 23 de la Ley Ibídem, establece que el Sistema Nacional de Cultura: *"Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales."*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que: *"Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias"*;

Que, el artículo 42 de la Norma Ibídem prescribe que: *"El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural -INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica"*

propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”;

Que, el artículo 43 de la Ley ut supra, determina que: *“El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene como finalidad el desarrollo de la investigación y el ejercicio del control técnico del patrimonio cultural, para lo cual deberá atender y coordinar la política pública emitida por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.”;*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Cultura, expresa que: *“El Directorio del INPC, estará conformado de la siguiente manera: a) La máxima autoridad del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado; y, c) El Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, o su delegado. El Director Ejecutivo actuará como secretario del Directorio, con voz pero sin voto. Las atribuciones y deberes del Directorio se establecerán en la normativa correspondiente.”;*

Que, el artículo 46 de la Norma Ibidem, establece que: *“El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por el Director Ejecutivo, quien será designado para un período de cuatro años por el Directorio, de entre los aspirantes mejor puntuados de la convocatoria pública, de conformidad con el Reglamento respectivo. Ostentará la calidad de funcionario de nombramiento por concurso y libre remoción. Podrá ser removido por mayoría simple por el Directorio del Instituto, en cualquier momento del período para el que fue nombrado. En caso de remoción del Director Ejecutivo deberá convocar; en el plazo de quince días, el concurso respectivo para la elección del nuevo Director Ejecutivo.”;*

Que, en el literal d) de artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 97, de 27 de julio del 2017, el Presidente de la República, designa como parte del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural al titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado permanente;

Que, en el artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura establece dentro de las atribuciones y deberes del Directorio lo siguiente: *“(…) Designar y remover al Director Ejecutivo y a los Directores Zonales del Instituto de conformidad a la Ley y su Reglamento (…)”*

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura determina: *“De los requisitos para la designación del Director Ejecutivo. - Los aspirantes a Director Ejecutivo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: a) Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural; o b) Experiencia mínima de 7 años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural.”*

Que, de la Resolución Nro. DIR-INPC-01-2018 de 22 de agosto del 2018, mediante el cual se expidió el Reglamento Interno de Funcionamiento Operativo del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, manda que: *“(…) el Directorio adoptará sus resoluciones con el voto de la mayoría de los miembros asistentes con derecho a voto. (...) Las resoluciones regirán a partir de que las actas que las contienen sean aprobadas y firmadas salvo que el Directorio las considere urgentes, casos en los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación, sin que exista ningún registro (acta firmada) en que se las adopta (...).”;*

Que, a través de Resolución Nro. INPC-0015-2025-003-R de 01 de abril de 2025, el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, encarga la Dirección Ejecutiva a la Magister J e a n e t h Coque Alarcón a partir del 02 de abril de 2024.

Que, mediante Oficio Nro. MCYP-MCYP-2025-0924-O de 25 de junio de 2025, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de Presidenta del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural dispuso a la Secretaría de dicho cuerpo colegiado que convoque a los miembros del Directorio a sesión extraordinaria para el día martes 01 de julio de 2025 a las 09h00, en modalidad telemática.

Que, mediante oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-2190-CO de 18 de noviembre de 2024, se designa a la doctora Julia Palma, como delegada permanente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología, e Innovación – SENESCYT ante el Directorio del del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Que, mediante Oficio Nro. INPC-INPC-2025-1550-O de 26 de junio de 2025, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en ejercicio de su competencia, en calidad de Secretaria del Directorio convoca a la sesión extraordinaria, para el día martes 01 de julio de 2025 a las 09h00, en modalidad telemática.

Que, mediante Memorando Nro. MCYP-MCYP-2025-0155-M de 27 de junio de 2025, la Ministra de Cultura y Patrimonio delega al Mgs. Galo Sandoval, Viceministro de Cultura y Patrimonio, quien presidirá en la Sesión de Directorio en representación de esa Cartera de Estado.

Que, mediante Oficio Nro. MREMH-MREMH-2025-0920-OF de 30 de junio de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Culturales confirma la participación la señorita Andrea Arellano, Directora de Asuntos Culturales, Patrimoniales y Turísticos de Cancillería, por esta única ocasión, debido a que la delegada permanente señora Embajadora Isabel Albornoz se encuentra fuera del país.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Acta Nro. DIR-INPC-013-2025 de sesión extraordinaria de 05 de junio de 2025 del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Artículo 2. – Dar por conocido el Informe Final de la Ejecución del Proceso de Concurso Público para la Designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emitido por la Administradora del Concurso.

Artículo 3. – Terminar el encargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a la Magister Jeaneth Coque Alarcón, el 1 de julio de 2025 y agradecer los servicios prestados.

Artículo 4. – Designar a la Magister Amanda Elizabeth Braun Baquero, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a partir del 02 de julio de 2025, de conformidad el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura y el literal b) del artículo 42 de su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encargar a la Secretaría del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la notificación de la presente Resolución, a los miembros del Directorio.

SEGUNDA: Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Cultura y Patrimonio la socialización de la presente Resolución a todos los servidores del Ministerio de Cultura y Patrimonio y a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; así como, la notificación y publicación del mismo en el Registro Oficial.

TERCERA: De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 del Reglamento Interno de Funcionamiento Operativo del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural expedido mediante Resolución Nro. DIR-INPC-01-2018 de 22 de agosto del 2018, los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural consideran a la presente Resolución urgente; por tal razón, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, D.M., al primer (01) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Sr. Mgs. Galo Enrique Sandoval Duque
Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (D)
Viceministro de Cultura y Patrimonio

LOCERTIFICO,

Sra. Mgs. Jeaneth Coque Alarcón
Secretaria del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
Directora Ejecutiva (E) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural